

San José, 07 de Setiembre de 2017
CIRCULAR-DGA-DGT-054-2017

Señores

Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Directores y Jefes de
Departamentos, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas,
Agentes y Agencias de Aduanas
Usuarios en General
S. O.

ASUNTO: Recordatorio sobre el procedimiento de
exportación de vehículos exonerados propiedad de
funcionarios diplomáticos y de organismos internacionales.

Estimados señores:

Mediante oficio DGH-301-2017, de fecha 01 de setiembre de 2017, emitido por la señora Priscilla Piedra Campos, Directora General de Hacienda, solicita la colaboración para que "... en los casos de vehículos, que cuenten con exención de tributos de importación, se condicione el trámite de salidas a la previa presentación de autorización por parte del Registro Público y para los casos de salidas definitivas del país a la presentación de la autorización de exportación emitida por el Departamento de Gestión de Exenciones y la certificación de dicho Registro haciendo constar la desinscripción del automotor."

En virtud de lo anterior, esta Dirección General reitera lo que establece el manual de "Procedimiento de Exportación", incorporado al Manual de Procedimientos Aduaneros, mediante resolución DGA-155-2008, en cuanto al proceso de exportación de mercancías exoneradas y el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

II. - De las Exportaciones de Mercancías que Fueron Exoneradas

Para la exportación de mercancías ingresadas con exoneración se seguirá el procedimiento común de exportación adicionando las siguientes directrices:

1- Políticas Generales

- 1º) Toda mercancía que haya sido nacionalizada al amparo de una exoneración y se pretenda exportar, deberá ser ingresada en un depósito aduanero una vez autorizada la exportación por el Departamento de Exenciones de la Dirección General de Hacienda.
- 2º) Para la exportación de vehículos, maquinaria y equipo que hayan sido nacionalizados al amparo de una exoneración, deberá tramitarse ante del Departamento de Exenciones de la Dirección General de Hacienda la autorización de exportación, debiendo utilizar el formulario Número EIF007-05 denominado "Solicitud y Autorización para Movimientos de Vehículos Exonerados para ser Aplicados ante la Administración Aduanera". Cuando la exportación corresponda a otro tipo de mercancías, el formulario de autorización corresponderá al denominado formulario Número EIF010-08 "Solicitud y Autorización para Movimientos de Bienes Exonerados para ser Aplicados ante la Administración Aduanera".

3°) Para la exportación de mercancías, vehículos, maquinaria y equipo que fueron nacionalizadas al amparo de una exención, se deberá utilizar el mensaje del DUA del tránsito modalidad “reexportación de mercancías, vehículos y maquinaria exonerados”, con declaración del documento de Autorización emitido por el Departamento de Exenciones de la Dirección de Hacienda, inciso arancelario, asociación de inventario y declaración de DUAs precedentes.

La inobservancia de lo anteriormente indicado, estará sujeta al procedimiento sancionatorio que corresponda.




Por encontrarse el Director General de Aduanas ausente el día de hoy, el suscrito firma el presente acto en carácter de Subdirector General de Aduanas a.i.

De igual forma, y por encontrarse la Directora de Gestión Técnica de vacaciones legales del 28 de agosto al 18 de setiembre de 2017, la suscrita firma el presente acto en carácter de Directora de Gestión Técnica a.i. Lo anterior según resolución GAF-SNA-SAL-542-2017 del 28 de agosto de 2017.

Atentamente,


José Ramón Ace Bustos
Subdirector a.i.
Dirección General de Aduanas



		
Elaborado por: Ismael Alfaro Castellón, funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Roberto Acuña Baldizon, jefe Departamento de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Hannia Solera Campos, Directora a.i. de Gestión Técnica

C: Priscilla Piedra Campos, Directora General de Hacienda.